



# OBISPAO DE CHICLAYO

## PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL CONTRA MENORES Y PERSONAS VULNERABLES EN LA DIÓCESIS DE CHICLAYO PRESENTACIÓN

A fin de garantizar espacios seguros para niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables a lo largo de toda la extensión de la Diócesis de Chiclayo, presentamos el “Protocolo de Prevención, detección y actuación en caso de abuso sexual contra menores y personas vulnerables en la Diócesis de Chiclayo”.

En este Protocolo proporcionamos procedimientos y herramientas sólidas, para unificar y homologar la intervención de los involucrados, con el fin de prevenir el abuso sexual a niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables en los espacios de su actuación.

Es, por tanto, un compromiso de todos, en la que la participación de la sociedad y la coordinación interinstitucional se haga presente, para la protección integral, con especial énfasis en su derecho a una vida libre de violencia y se garantice un desarrollo saludable, físico, psíquico y emocional. Con el propósito de contribuir con las políticas públicas establecidas, la Iglesia desea que el agente pastoral, que es toda persona que brinda su apoyo ad honorem para la misión evangelizadora: equipo sacerdotal (párroco, vicarios), comunidades religiosas, seminaristas, catequistas, docentes de educación religiosa, docentes de colegios parroquiales, laicos y laicas de los diferentes grupos parroquiales; guíen el actuar de los fieles.

En la elaboración de este Protocolo han participado destacados profesionales del Centro de Escucha de la Diócesis de Chiclayo, a quienes hacemos un grato reconocimiento por su invaluable aporte en la revisión y validación de este Protocolo, que fortalece nuestro trabajo pastoral.

La adopción de estas medidas de protección, del presente Protocolo, que señalamos como obligatorias, desarrollará tareas de promoción que sostendrá el fortalecimiento familiar, el sentido de pertenencia, respeto mutuo y entornos seguros, que deben de existir en nuestra Iglesia local.

Chiclayo, 8 de diciembre de 2023.



+

+Mons. Guillermo Antonio Cornejo Monzón  
Administrador Apostólico de Chiclayo



# OBISPADO DE CHICLAYO



## OBISPADO DE CHICLAYO

ELÍAS AGUIRRE 850  
APARTADO 200  
TELÉF. 051- 74233554  
TELÉFAX 051-74 234972  
CHICLAYO  
PERÚ

Prot. D N.º 099/20-OCH

### DECRETO N.º 040

**VISTO** que el Papa Francisco ha determinado que en cada diócesis se establezca “uno o más sistemas estables y fácilmente accesibles al público para presentar los informes” sobre delitos contra el sexto mandamiento relativos a los clérigos o miembros de Institutos de Vida Consagrada o Sociedades de Vida Apostólica, incluyendo eventualmente a través de la creación de un oficio eclesiástico específico (Vos estis lux mundi, Art. 1)

**CONSIDERANDO** que es necesario que las víctimas sean escuchadas para poder superar los traumas o maltratos sufridos por sus abusadores.

#### SE DECRETA:

1.- Establecer en la Diócesis de Chiclayo un “Centro de Escucha” para esta finalidad, y prevenir los delitos por medio de conferencias, talleres, formación de seminaristas, etc.

2.- Los miembros del equipo que asumirán, ad honorem, esta responsabilidad son:

P. Julio Arturo Ramírez Cabrera	Coordinador
P. Eduar Alberto Tocto Meza	Vicario Judicial Adjunto
Rosmery Mego Ramírez	Abogada
Bélgica Carmona Fuentes	Psicóloga
Katherin Medalip Inoñán Castañeda	Psicóloga
Elena Zapata Fernández	Psicóloga
Ángel Álvarez Avellaneda	Psicólogo

Chiclayo, 22 de diciembre de 2020.

Regístrese. Comuníquese. Archívese.



+ Robert F. Prevost, O.S.A.  
Obispo de Chiclayo



# OBISPAO DE CHICLAYO

## **Protocolo de Prevención, detección y actuación en caso de abuso sexual contra menores y personas vulnerables en la Diócesis de Chiclayo.**

### **OBJETIVO**

Garantizar espacios seguros para niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables a lo largo de toda la extensión de la Diócesis de Chiclayo.

### **DEFINICIONES**

#### ***NIÑO (A) / ADOLESCENTE***

**Entorno Civil:** Según la legislación peruana en la Ley N° 27337 del Código de los Niños y Adolescentes, actualizada en el año 2023, se considera niño (a) a la persona que comprende las edades de 0 a 12 años. Se considera adolescente a la persona que comprende las edades de 12 a 18 años.

**Entorno Eclesial:** Citando el Código de Derecho Canónico 1398, las personas menores de 18 años son consideradas menores.

#### ***PERSONA VULNERABLE***

**Entorno Civil:** Según la legislación peruana en la Ley N° 30364, son personas vulnerables quienes, sin excepción de su edad, género, estado mental, físico, circunstancias sociales, étnicas, culturales, orientación sexual, migración, etc., se encuentren limitados para ejercer plenamente sus derechos.

**Entorno Eclesial:** “Adulto vulnerable es toda persona en estado de enfermedad, deficiencia física o psíquica o privación de la libertad personal que de echo limita su capacidad de comprender o querer o en todo caso resistir la infracción” (VOS ESTIS LUX MUNDI -Art 1 párrafo 2). A ello se suma los menores de edad, catequistas, personal de apoyo y servicio que labora en las parroquias y entornos eclesiales, religiosas y religiosos jóvenes, vicarios parroquiales jóvenes que mermada su autoestima y libertad no pueden defenderse.

#### ***AGENTE PASTORAL***

Toda persona que brinda su apoyo ad honorem para la misión evangelizadora: equipo sacerdotal (párroco, vicarios), comunidades religiosas, seminaristas, catequistas, docentes de educación religiosa, docentes de los colegios parroquiales, laicos de los diferentes grupos parroquiales.

#### ***ACOSO SEXUAL***

Según la legislación peruana, en el artículo 4 de la ley 30314 se define el acoso sexual como:

La conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual realizada por una o más personas en contra de otra u otras, quienes no



# OBISPAO DE CHICLAYO

desean o rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, la integridad y el libre tránsito, creando en ellos intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo.

Decreto legislativo 1410-2018, considera acosador sexual:

A aquel que, de forma reiterada, continua o habitual, y por cualquier medio, vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con una persona sin su consentimiento, de modo que pueda alterar el normal desarrollo de su vida cotidiana. Puede no exigirse la reiteración si el resultado ha sido la alteración de la vida cotidiana de la víctima.

## **CHANTAJE SEXUAL**

Decreto legislativo 1410-2018, considera que existe un chantaje sexual “cuando se amenaza o intimida a una persona, por cualquier medio, incluyendo el uso de tecnologías de la información o comunicación, para obtener de ella una conducta o acto de connotación sexual”.

## **HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

Decreto legislativo 1410-2018, configura el hostigamiento sexual a través:

De una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige, que puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o que puede afectar su actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole.

## **ABUSO SEXUAL HACIA MENORES Y PERSONAS VULNERABLES**

Ochotorena y Madariaga (1996) remarcan tres aspectos importantes para diferenciar las prácticas sexuales abusivas: la asimetría de poder, la asimetría de conocimiento y la asimetría de gratificación.

**La asimetría de poder:** diferencia de edad, roles, fuerza física y/o de la capacidad de manipulación psicológica del abusador de modo que el niño, niña, adolescente o persona vulnerable son colocados en una situación de vulnerabilidad y dependencia. También suele presentarse alguna fuerte dependencia afectiva que hace aún más vulnerable a la víctima.

**La asimetría de conocimientos.** El abusador suele tener mayores conocimientos sobre la sexualidad que su víctima.

**La asimetría de gratificación.** El abusador sexual actúa para su gratificación sexual, y aun cuando este intente generar excitación en la víctima, su objeto primario está relacionado con el propio deseo y necesidad, nunca con los deseos y necesidades de la víctima.



# OBISPAO DE CHICLAYO

## **PREVENCIÓN**

La Organización Mundial de la Salud define la prevención como aquellas medidas destinadas a prevenir la aparición de la enfermedad para reducir los factores de riesgo, detener su avance y atenuar sus consecuencias una vez establecida.

Entiéndase por prevención aquellas medidas jurídicas, políticas, administrativas y culturales que promuevan los estados u organizaciones para proteger los derechos humanos asegurando que las eventuales violaciones a las medidas sean efectivamente consideradas y tratadas como un hecho ilícito que debe ser sancionado y con obligación de indemnizar a las víctimas por sus consecuencias perjudiciales.

## **ANÁLISIS DE LAS SITUACIONES DE RIESGOS ESPECÍFICOS PRESENTES EN LA DIÓCESIS**

La Diócesis de Chiclayo fue creada el 17 de diciembre de 1956 por su Santidad Pío XII con la bula *Sicut materfamilias*. Su territorio actual comprende las tres provincias del departamento de Lambayeque: Lambayeque, Chiclayo y Ferreñafe, más la provincia cajamarquina: Santa Cruz. A lo largo de su territorio cuenta con 50 Parroquias, atendidas por ministros ordenados naturales de la Diócesis, religiosos y misioneros y 2 sectores pastorales atendidos por la comunidad religiosa de “Jesús, Verbo y Víctima”.

El Seminario Mayor Santo Toribio de Mogrovejo, casa de formación de los sacerdotes de la diócesis, hoy alberga 33 seminaristas, de los cuales 10 son para la diócesis de Chiclayo, 8 para la diócesis de Chachapoyas, 5 para la diócesis de Chimbote y 10 para la prelatura de Chota y Cutervo. El Pre-Seminario “Santo Toribio de Mogrovejo” tiene 13 jóvenes en Propedéutica.

El 22 de diciembre del 2020, Mons. Robert Prevost Martínez, OSA. con decreto n° 099/20-OCH creó el Centro de Escucha de la diócesis con la finalidad de “prevenir los delitos por medio de conferencias, talleres, formación de seminaristas, etc”. Desde esa fecha se ha venido dando una serie de eventos en la diócesis para la sensibilización, formación y capacitación de los catequistas, agentes pastorales, docentes ODEC y de algunas parroquias de la diócesis.

**TABLA DEL ANÁLISIS DE LAS SITUACIONES DE RIESGOS ESPECÍFICOS PRESENTES EN LA DIÓCESIS**

Situaciones de riesgo	Clasificación			Medias por adoptar		
	Posibilidad		Impacto	Objetivo <sup>2</sup>	Descripción	Indicador
	Real <sup>3</sup>	Potencial <sup>4</sup>	Gravedad <sup>5</sup>			
Agente pastoral a solas con un menor en la sacristía.	Muy frecuente	Muy probable	Grave	Evitar el encuentro a solas de un agente pastoral con un menor o persona vulnerable en la sacristía.	Procurar que los acólitos se revistan primero que el sacerdote y que ellos esperen fuera de la sacristía. Exista la presencia del agente indicador mientras se revisten el sacerdote y los acólitos. Evitar el ingreso a la sacristía a personas no autorizadas.	Sacristán Encargado de los acólitos. EPAP (Equipo Pastoral de Animación Parroquial)

<sup>1</sup> Dónde, cuándo, por parte de quién, en qué momento.

<sup>2</sup> Erradicación del riesgo (prevención total); Minimización del riesgo; Reducción del riesgo.

<sup>3</sup> Muy frecuente / frecuente / poco frecuente / infrecuente.

<sup>4</sup> Muy probable / probable / poco probable / improbable.

<sup>5</sup> Muy grave / grave / poco grave.

**TABLA DEL ANÁLISIS DE LAS SITUACIONES DE RIESGOS ESPECÍFICOS PRESENTES EN LA DIÓCESIS**

Situaciones de riesgo	Descripción <sup>6</sup>	Clasificación			Medias por adoptar		
		Posibilidad		Impacto	Objetivo <sup>7</sup>	Descripción	Indicador
		Real <sup>8</sup>	Potencial <sup>9</sup>	Gravedad <sup>10</sup>			
Agente pastoral acompañado de un menor en la movilidad propia o parroquial para realizar trabajos pastorales o particulares.	Agente pastoral que busca o solicita la compañía de un menor o de una persona vulnerable dentro del transporte personal o parroquial para realizar actividades parroquiales, particulares o ocios.	Frecuente	Probable	Grave	Disminuir la probabilidad de que un menor o persona vulnerable acepte estar a solas con un agente pastoral dentro de un vehículo personal o parroquial sin discriminación horaria.	Pedir el consentimiento de los padres o tutores del menor para que sea compañía del agente pastoral. Que la compañía del agente pastoral sea: de dos a más personas, de uno o más menores con otro adulto.	Padres de familia. Catequistas EPAP Vigilantes

<sup>6</sup> Dónde, cuándo, por parte de quién, en qué momento...

<sup>7</sup> Erradicación del riesgo (prevención total); Minimización del riesgo; Reducción del riesgo.

<sup>8</sup> Muy frecuente / frecuente / poco frecuente / infrecuente.

<sup>9</sup> Muy probable / probable / poco probable / improbable.

<sup>10</sup> Muy grave / grave / poco grave.

**TABLA DEL ANÁLISIS DE LAS SITUACIONES DE RIESGOS ESPECÍFICOS PRESENTES EN LA DIÓCESIS**

Situación es de riesgo	Descripción <sup>11</sup>	Clasificación			Medias por adoptar		
		Posibilidad		Impacto	Objetivo <sup>12</sup>	Descripción	Indicador
		Real <sup>13</sup>	Potencial <sup>14</sup>	Gravedad <sup>15</sup>			
Agente pastoral a solas con un menor en cualquier espacio parroquial.	Agente pastoral a solas con un menor o persona vulnerable en cualquier espacio parroquial.	Poco frecuente	Probable	Muy grave	Evitar que los agentes pastorales se encuentren a solas con un menor en algún área del espacio parroquial.	Los coordinadores deben ser los primeros en llegar y últimos en salir de los espacios parroquiales usados con los niños o jóvenes. El acceso a la casa parroquial es restringido y solo es para uso de la comunidad sacerdotal. Las reuniones o atenciones de los fieles deben darse en los despachos parroquiales o en lugares visibles al público.	EPAP Coordinadores de grupos Vigilantes

<sup>11</sup> Dónde, cuándo, por parte de quién, en qué momento...

<sup>12</sup> Erradicación del riesgo (prevención total); Minimización del riesgo; Reducción del riesgo.

<sup>13</sup> Muy frecuente / frecuente / poco frecuente / infrecuente.

<sup>14</sup> Muy probable / probable / poco probable / improbable.

<sup>15</sup> Muy grave / grave / poco grave.

**TABLA DEL ANÁLISIS DE LAS SITUACIONES DE RIESGOS ESPECÍFICOS PRESENTES EN LA DIÓCESIS**

Situaciones de riesgo		Clasificación			Medias por adoptar			Indicador
		Posibilidad		Impacto	Objetivo <sup>17</sup>	Descripción	¿Cómo sabremos si la medida está siendo efectiva?	
		Real <sup>18</sup>	Potencial <sup>19</sup>	Gravedad <sup>20</sup>				
Sacerdotes administrando o el sacramento de la penitencia en lugares cerrados.	Sacerdotes administrando el sacramento de la confesión a niños y personas vulnerables en lugares cerrados e aislados.	Frecuente	Probable	Grave	Adecuar espacios ventilados, iluminados y visibles para la administración de la penitencia.	Si hay confesionario: <ul style="list-style-type: none"> <li>Respetar el anonimato del penitente.</li> </ul> Si no hay: <ul style="list-style-type: none"> <li>Mantener distancia prudencial entre el ministro y el penitente.</li> <li>Evitar el contacto físico de ambas partes.</li> </ul>	EPAP Coordinadores de grupos Sacristán Vigilantes	

<sup>16</sup> Dónde, cuándo, por parte de quién, en qué momento...

<sup>17</sup> Erradicación del riesgo (prevención total); Minimización del riesgo; Reducción del riesgo.

<sup>18</sup> Muy frecuente / frecuente / poco frecuente / infrecuente.

<sup>19</sup> Muy probable / probable / poco probable / improbable.

<sup>20</sup> Muy grave / grave / poco grave.



# OBISPAO DE CHICLAYO

## PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN

### PREVENCIÓN:

- Sensibilización a los docentes ODEC, agentes pastorales, catequistas y fieles en general.
- Sensibilización al clero diocesano y religioso.
- Sensibilización a los institutos religiosos.
- Sensibilización por zonas pastorales y parroquias.

### ACTUACIÓN:

- Escucha activa a la víctima.
- Redireccionamiento al Centro de Emergencia Mujer para la denuncia en el ámbito civil y acompañamiento legal.
- Acompañamiento a la denuncia eclesial.
- Soporte espiritual y psicológico.

## CÓDIGOS DE CONDUCTAS PARA TODO LOS AGENTES DE PASTORAL QUE LABORAN O COLABORAN EN CUALQUIER ÁMBITO DE LA DIÓCESIS DE CHICLAYO

Toda persona goza de un valor único, por cuanto ha sido creada a imagen y semejanza de Dios (Gn 1, 26), incluyendo los niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables. Al respecto, la diócesis de Chiclayo asume el compromiso de ofrecer a todos los fieles ambientes seguros, donde puedan crecer, formarse y celebrar la fe, sin riesgo de sufrir ninguna forma de violencia o de abuso.

Presentamos el siguiente Código de Conducta para los Agentes Pastorales: clérigos, religiosos, consagrados y laicos para que reflejen en su comportamiento y con el trato a los demás la caridad de Cristo y el respeto a la dignidad humana.

### Objetivo:

Orientar la conducta de clérigos, religiosos, consagrados y laicos, que ejercen alguna función pastoral, administrativa o laboral, remunerada o no, en cualquier espacio dependiente de la diócesis, relacionada con niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables.

### I. Valores y principios

Por tanto, se ha de cuidar en todo momento:

- Ser prudente y respetuoso con el trato a los niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables.
- Ofrecer modelos positivos de referencia, pues, así como la conducta pública o privada de un agente pastoral puede edificar e



# OBISPAO DE CHICLAYO

inspirar a la gente, lo contrario puede escandalizar o destruir su fe.

- Emplear ambientes visibles y de campo abierto cuando se esté en presencia de niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables.
- Reportar al responsable inmediato de cualquier comportamiento inadecuado de un agente pastoral.
- Respetar la esfera de intimidad de los niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables.
- Informar a los padres o tutores de las actividades a realizar y las modalidades organizativas de confraternidad y esparcimiento.
- Usar la debida prudencia en la comunicación con los niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables, incluso por vía telefónica o a través de redes sociales.

## II. Conductas inapropiadas

Por tanto, se ha de evitar los siguientes gestos y comportamientos:

- Infligir castigos corporales de cualquier tipo.
- Entablar una relación preferencial con un determinado menor.
- Abandonar a un menor en una situación potencialmente peligrosa para su seguridad psíquica o física.
- Referirse a un menor de modo ofensivo o asumir comportamientos inapropiados o sexualmente alusivo.
- Pedir a un menor guardar un secreto.
- Hacer regalos a un menor discriminando al resto del grupo o sin el consentimiento de sus padres.
- Fotografiar o filmar a un menor sin el consentimiento escrito de sus padres o tutores.
- Publicar o difundir a través de redes sociales imágenes que incluyan menores, sin el consentimiento de sus padres o tutores.
- Contactos físicos inapropiados, sostener a menores en el regazo; sentar a niños (as) de más de tres años en las piernas; tocar las rodillas o las piernas; hacer cosquillas; cualquier tipo de masajes a un menor o recibido de él, juego de luchas, pasear a un menor en la espalda.
- Cualquier forma de afecto no querido, como abrazos duraderos e inapropiados y besos.
- Tocar las nalgas, los pechos, las partes íntimas o los genitales de niños y personas vulnerables.
- Estar en una cama a solas con un menor.
- Alabanzas relacionadas con el físico o el desarrollo del cuerpo.
- Contar chistes de doble sentido a menores.
- Llevar a un menor en auto sin la presencia de otro adulto.



# OBISPAO DE CHICLAYO

- Dormir en el mismo cuarto con un menor.
- Permitir que un menor se quede a dormir en la casa parroquial.
- Tomar bebidas alcohólicas o drogas cuando se interactúa con menores jóvenes.
- Adquirir, poseer, distribuir, crear o editar cualquier imagen de pornografía infantil.
- Desarrollar una relación íntima inapropiada con menores u otras personas de la comunidad con quien se tiene relación personal.

## REFERENCIAS

Código de Derecho Canónico (1983). Con las últimas actualizaciones del 2022.

[https://www.vatican.va/archive/cod-iuris-canonici/cic\\_index\\_sp.html](https://www.vatican.va/archive/cod-iuris-canonici/cic_index_sp.html)

Decreto N° 099/20-OCH. *Creación del Centro de Escucha*. Archivos Obispado de Chiclayo.

Decreto Legislativo 1410 de 2018. (2018, 11 de septiembre). Gobierno de la República Peruana. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1690482-3>

Ley 27337 de 2000. (2000, 02 de agosto). Gobierno de la República Peruana. <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>

Ley 30314 de 2015. (2015, 25 de marzo). Gobierno de la República Peruana. [https://www.mininter.gob.pe/sites/default/files/6-Ley-30314\\_0.pdf](https://www.mininter.gob.pe/sites/default/files/6-Ley-30314_0.pdf)

Ley 30364 de 2015. (2015, 22 de noviembre). Gobierno de la República Peruana. [https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036\\_erradicarviolencia.pdf](https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf)

Francisco (2019, 07 de mayo). *Vox Estis Lux Mundi*.

[https://www.vatican.va/content/francesco/es/motu\\_proprio/documents/papa-francesco-motu-proprio-20190507\\_vos-estis-lux-mundi.html](https://www.vatican.va/content/francesco/es/motu_proprio/documents/papa-francesco-motu-proprio-20190507_vos-estis-lux-mundi.html)

## PERIODO DE VIGENCIA:

El periodo de vigencia será de 3 años, finalizado el periodo se actualizará si es necesario el Protocolo de Prevención.

## ELABORADO POR:

Centro de Escucha Chiclayo



# OBISPAO DE CHICLAYO

## CONTÁCTANOS

Pbro. Julio Ramírez Cabrera, coordinador del Centro de Escucha.

Teléfono: + 51 912 190 611.

E-mail: [centrodescucha.diocesischiclayo@gmail.com](mailto:centrodescucha.diocesischiclayo@gmail.com)

Facebook: Centro de Escucha – Diócesis de Chiclayo

Chiclayo, 8 de diciembre de 2023



+ **Mons. Guillermo Antonio Cornejo Monzón**  
Administrador Apostólico de Chiclayo